



ESTATUTOS DEL
COLEGIO DE REPRODUCCIÓN
ASISTIDA DE MÉXICO, S.C.

MÉXICO, AÑO 2022

MESA DIRECTIVA 2022-2024

Dr. Jesús Barrón Vallejo

PRESIDENTE.

Dr. Juan Francisco Granja Lovera

VICEPRESIDENTE.

Dr. Ricardo Asch Schuff

SECRETARIO.

Dr. Abraham Martínez Ruiz

TESORERO.

Dra. Marlene Lizbeth Zamora Ramírez

Dra. Ana Graciela Jiménez Osorto

Dra. Adriana Castrillo Morales

Dra. Citlali Lorenzo Bautista

Dr. Miguel Angel Carvajal Hernández

VOCALES

PRÓLOGO.

El Dr. Jesús Barrón Vallejo, Presidente de la Mesa Directiva, realizó el acuerdo de elaborar los Estatutos de Fundación del Colegio en concordancia con los tiempos contemporáneos de la Reproducción Asistida nacional e internacional.

El presente Estatuto fue aprobado y editado durante la gestión de la primera Mesa Directiva.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL COLEGIO.

Artículo 1.

°. La denominación es “Colegio de Reproducción Asistida de México”, que irá seguida de las palabras Sociedad Civil o de su abreviatura “S.C.” Estará manejado mediante un Patronato que se encargará de las actividades administrativas y financieras del Colegio. Podrá recibir donaciones nacionales e internacionales con las cuales solventará de manera holgada las actividades académicas y científicas. Se trata de una sociedad no lucrativa. Establecida mediante notario público. Registrada en las Secretarías de Economía, de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Público de la Propiedad de la República Mexicana. Es marca registrada. Contará con las cuentas bancarias correspondientes.

Artículo 2.

°. El domicilio del Colegio estará establecido en la ciudad de México, pero se podrá fundar agencias, sucursales u oficinas y señalar domicilios convencionales en cualquier otra parte del país o en el extranjero.

Artículo 3.

°. La duración del Colegio será de noventa y nueve años. Con posibilidad de prórroga.

Artículo 4.

°. El objetivo del Colegio es agrupar a los médicos que hayan recibido o estén cursando su enseñanza como especialistas de Ginecología y Obstetricia y Biología de la Reproducción Humana (u otras especialidades afines). Además pueden ingresar otros profesionales de la salud como biólogos, embriólogos o personal de enfermería (u otras carreras afines). Todo ello con el propósito de intercambiar experiencias, difundir la enseñanza y estimular la investigación científica. Promoverá el intercambio científico, cultural y social con agrupaciones similares del país y del extranjero pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos con otras instituciones nacionales e internacionales, sin ningún afán lucrativo. El Colegio podrá realizar exámenes y certificar médicos con fines académicos y profesionales. Tendrá una revista trimestral que cuyo nombre es “The Journal of Reproduction”, la edición será digital con la mira de cuidar la ecología. Contará con un sitio Web oficial

(www.thejournalofreproduction.com) y todos los medios electrónicos contemporáneos y futuros que sean idóneos para su desempeño académico.

SOCIOS COLEGIADOS.

Artículo 5.

°. Habrá tres categorías de Socios Colegiados: Eméritos, Activos y Aspirantes.

Artículo 6.

°. Serán Socios eméritos los que cumplan 20 años de pertenencia en el Colegio.

Artículo 7.

°. Para ser Socio Activo se requiere:

a) Haber terminado y aprobado satisfactoriamente la especialidad de Ginecología y Obstetricia o Biología de la Reproducción Humana (u otras afines) en hospitales nacionales e internacionales. En su caso contar con título de biólogo o enfermería (o el de otras profesiones afines).

b) Tener documentación en regla (Título, Cédula profesional, Diplomas institucional y universitario).

c) Ser de reconocida solvencia moral en su actuación profesional y/o pública.

d) Ser recomendado por dos socios activos del Colegio.

Artículo 8.

°. Son obligaciones de los Socios Activos:

a) Asistir cuando menos a una de cada dos sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Colegio. Puede ser de manera digital.

b) Cumplir satisfactoriamente con las comisiones que le designe la Mesa Directiva y cuando aplique desempeñar los puestos directivos para los que sean elegidos.

Artículo 9.

°. La Mesa Directiva y el Patronato están facultados para que en casos especiales y excepcionales (por ejemplo enfermedad y/o incapacidad), se exima en forma temporal o definitiva a un socio activo del cumplimiento de las obligaciones anteriores.

Artículo 10.

°. Son derechos de los Socios Activos:

- a) Votar y ser votados en las elecciones de Mesa Directiva.
- b) Tener voz en los asuntos que conciernan a la marcha del Colegio. Sus sugerencias e innovaciones las pueden presentar por escrito o por vía digital a la Mesa Directiva y se les hará el análisis correspondiente.
- c) Recibir de manera puntual la información actualizada de los asuntos del Colegio.
- d) Obtener puntualmente por vía electrónica cada trimestre la revista "The Journal of Reproduction".
- e) Contar con una aplicación suministrada por el Colegio con la cual podrá participar en elecciones y otras actividades.

Artículo 11.

°. La categoría de Miembro Activo se perderá:

- a) Por adeudar las cuotas correspondientes a tres años.
- b) Cuando su actividad profesional se contraponga fehacientemente a los principios habituales de la ética médica. Los casos de controversias éticas serán evaluados y dictaminados por el Comité de Honor y Justicia cuya decisión es inapelable.

Artículo 12.

°. Para ser designado Socio Aspirante se requiere:

- a) Ser Médico Cirujano titulado en una institución educativa de reconocido prestigio nacional o del extranjero.

b) Cursar el tercer o cuarto año de la especialidad en Ginecología y Obstetricia. Estar cursando el primero o segundo año de la residencia en Biología de la Reproducción Humana.

c) Presentar una constancia emitida por el jefe del curso o la jefatura de enseñanza del hospital donde está realizando la residencia.

d) Ser recomendado por dos socios activos.

Artículo 13.

°. Son obligaciones de los Socios Aspirantes:

a) Cumplir en forma satisfactoria con los reglamentos y disposiciones que de ellos emanen.

b) Cumplir con las comisiones que se les designen.

c) Asistir por lo menos a la mitad de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Colegio, que se celebren mientras dure su calidad de alumnos.

MESA DIRECTIVA.

Artículo 14.

°. La Mesa Directiva del Colegio estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres a cinco Vocales.

Artículo 15.

°. Los miembros de la Mesa Directiva durarán dos años en el ejercicio del puesto para el cual fueron elegidos. Al término de los dos años, el Vicepresidente pasará a Presidente, el secretario a Vicepresidente y el Tesorero a Secretario siempre y cuando hayan cumplido las disposiciones señaladas en el artículo correspondiente. Los demás miembros de la Mesa Directiva serán elegidos cada dos años por votación directa de los socios activos.

Artículo 16.

°. Son atribuciones del Presidente:

- a) Dirigir las sesiones ordinarias, extraordinarias, y cualquier otra actividad oficial del Colegio.
- b) Organizar la educación médica continua y anualmente el Congreso Científico Internacional del Colegio.
- c) Velar por que se lleven a cabo los fines del Colegio, por el prestigio del mismo y por el correcto cumplimiento del presente Estatuto.
- e) Designar las comisiones que considere necesarias para el funcionamiento correcto del Colegio.
- f) Rendir un informe anual por escrito de su gestión el cual será archivado de manera digital.

Artículo 17.

°. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Suplir al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, y auxiliarlo en las tareas específicas de su puesto. Especialmente en la educación médica continua y en la organización de los Congresos Anuales Internacionales.

Artículo 18.

°. Son atribuciones del Secretario:

- a) Ser el depositario del libro de actas del Colegio, los cuales se archivarán de manera digital.
- b) Levantar y asentar en el libro el acta de cada sesión.
- c) Conservar en orden el archivo del Colegio.
- d) Auxiliar al Vicepresidente y al Presidente en sus labores específicas.
- e) Entregar anualmente en formato digital la documentación de la gestión de la Mesa Directiva.

Artículo 19.

°. Son atribuciones del Tesorero:

- a) Auxiliar al Vicepresidente y al Presidente en las actividades que ellos le encomienden.

b) Manejar y ser el depositario junto con el Presidente y el Vicepresidente de los fondos asignados anualmente a la Mesa Directiva del Colegio por parte del Patronato.

c) Llevar la contabilidad del Colegio y rendir un informe anual por escrito que pasará al archivo correspondiente.

SESIONES DEL COLEGIO.

Artículo 20.

°. Las sesiones del Colegio de Reproducción Asistida serán de los siguientes tipos:

- a) Sesión Ordinaria Anual.
- b) Sesiones Extraordinarias.
- d) Sesiones de Mesa Directiva.

Las sesiones ordinarias anuales se llevarán a cabo en la segunda quincena del mes de enero, la fecha se anunciará con 30 días naturales de anticipación. Serán para presentar el informe anual de la gestión. Cada dos años en ellas se llevará a cabo el cambio oficial de Mesa Directiva. Serán invitadas autoridades médicas y gubernamentales al evento.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando a juicio la Mesa Directiva haya motivo suficiente para su realización. En caso de urgencia se pueden anunciar inclusive con 7 días naturales de anticipación.

Las sesiones de Mesa Directiva se definen por sí mismas y se realizarán con la frecuencia que se juzgue necesaria. Habitualmente son mensuales.

FUNCIONES DEL PATRONATO.

Artículo 21.

°. La figura de Patronato es muy exitosa en las organizaciones médicas. No es menester que el Patronato dirija las actividades científicas y académicas. Los benefactores inclusive pueden ser anónimos y altruistas siempre y cuando cumplan con las regulaciones legales vigentes.

- a) Tendrá carácter permanente.
- b) Los integrantes del Patronato serán de probada probidad y atenderán los asuntos económicos y administrativos del Colegio.
- c) Se encargará de recabar recursos mediante cobros con compañías y/o donaciones de particulares.
- d) Otorgarán un presupuesto anual para las actividades académicas del Colegio y la realización del Congreso correspondiente.
- e) El Patronato carecerá de funciones ejecutivas en cuestiones académicas.
- f) Recibirá el informe anual de las Mesas Directivas.

COMISIONES DEL COLEGIO.

Artículo 22.

°. El Colegio de Reproducción Asistida de México, tendrá dos tipos de comisiones:

- a) Por invitación.
- b) Por designación.

Artículo 23.

°. Serán por invitación la Comisión de Honor y Justicia, la Comisión Editorial y la de Expertos en Embriología. Estarán formadas por cuatro a seis integrantes cada una de ellas. Serán socios activos que por su perfil sean considerados por el Presidente para realizar las actividades correspondientes.

- a) Los integrantes de estas Comisiones durarán dos años. Pueden estar en la comisión máximo por dos periodos consecutivos.
- b) Los miembros de las Comisiones mencionadas no tendrán cargo alguno en la Mesa Directiva.

Artículo 24.

°. La Comisión de Honor y Justicia no tendrá funciones ejecutivas. Se concretará al estudio y dictamen de los casos que sean puestos a su consideración de acuerdo a la queja de algún socio o persona externa,

ajustándose estrictamente a los lineamientos señalados en los incisos siguientes.

a) Las faltas cometidas por los asociados o las diferencias que surjan entre éstos, serán puestas a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia, a solicitud del socio afectado; si éste es el caso. El caso también podrá ser turnado por la Mesa Directiva.

b) La Comisión de Honor y Justicia estudiará libremente en sesiones secretas lo que estime pertinente, según el caso. Para ello, está autorizada a pedir toda la información y pruebas que requiera y solicitar la colaboración de las personas que crea conveniente a fin de compenetrarse del caso y resolver en justicia.

c) La Comisión de Honor y Justicia emitirá su opinión en relación a los asuntos sujetos a su estudio y en su caso determinará la culpabilidad y la sanción que deba aplicarse.

d) Terminado el estudio del caso, la Comisión de Honor y Justicia rendirá a la Mesa Directiva y al Patronato un informe detallado y confidencial con su dictamen, la existencia o no de culpabilidad y la necesidad y tipo de sanción propuesta por la misma. Ello será anexado al expediente del socio y se guardará una copia digital en los archivos generales del Colegio.

e) Las personas inmiscuidas en cualquier asunto que sea estudiado por la Comisión de Honor y Justicia tiene el derecho de ser oídas amplia y libremente y de presentar toda la documentación y pruebas que consideren convenientes para esclarecer el caso. Tienen además derecho a que la Comisión de Honor y Justicia les informe, en privado, el trámite seguido y los elementos de juicio tomados en cuenta para resolver el caso.

f) Los veredictos de la Comisión de Honor y Justicia serán inapelables.

g) Cuando alguno de los miembros de la Comisión de Honor y Justicia esté inmiscuido en alguna queja en estudio, quedará excluido automáticamente de participar en las deliberaciones y resoluciones de la misma.

h) Cualquiera de los miembros de la Comisión de honor y Justicia podrá eximirse de conocer de un caso determinado siempre que los motivos que argumente sean justificados a juicio de los restantes miembros de la Comisión. Es decir, que exista algún conflicto de interés.

Artículo 25.

°. La Comisión Editorial estará encargada de la publicación trimestral de la revista "The Journal of Reproduction". También se ocupará de organizar otras publicaciones extraordinarias que la Mesa Directiva considere pertinentes.

a) La Comisión tendrá un coordinador y dos a cuatro integrantes más que lo ayudarán en la tarea.

b) Antes de publicar la revista u otros materiales editoriales los deben someter siempre al visto bueno de la Mesa Directiva.

Artículo 26.

°. La Comisión de Expertos en Embriología es muy importante.

Se encargará de la realización de un Curso Anual de Actualización para embriólogos. Dicho evento será necesariamente avalado por una institución de educación superior para que tenga la relevancia que este grupo de profesionales merece por su trascendencia en el ámbito de la Reproducción Humana. Igualmente, tendrá un coordinador y dos a cuatro integrantes más.

Artículo 27.

°. Las Comisiones por designación serán todas las que decida el Presidente. Son temporales, para el desempeño de representaciones, de estudio o de resolución de los problemas técnicos, científicos o de cualquier índole.

a) Estarán formadas por los integrantes que considere el Presidente, se sugiere que sean tres a cinco.

d) Presentarán un reporte final de actividades al Presidente y se les otorgará un reconocimiento por sus actividades.

ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.

Artículo 28.

°. La lista de candidatos propuestos para integrarse a la Mesa Directiva se enviará a todos los socios activos, en una forma especial en formato electrónico digital a través de la aplicación, 60 días naturales antes del cambio de Mesa Directiva. La votación se hará 30 días naturales antes del cambio de Mesa. Cada socio activo podrá votar a través de la aplicación y el resultado se obtendrá el mismo día de las elecciones.

ADMISIÓN DE SOCIOS COLEGIADOS.

Artículo 29.

- a) Será decidida por los miembros de la Mesa Directiva.
- b) En las sesiones habituales de La Mesa Directiva se estudiará y verificará la documentación de las solicitudes de las personas propuestas para formar parte del Colegio, tomando como norma los requisitos señalados en los artículos 7 y 11 de este Estatuto. Se publicará el nombre de los solicitantes por vía digital en las herramientas electrónicas del Colegio. Si se cumplen los requisitos y no existe objeción de los socios activos o de la Mesa Directiva el solicitante será aceptado con todos los derechos que otorga el Colegio. La antigüedad del socio iniciará el día que se redacte la carta de aceptación (aplica para socios aspirantes y activos). Se le dará un código QR y será otorgado el diploma correspondiente.

MODIFICACIONES DEL ESTATUTO.

Artículo 30.

°. El Estatuto actual podrá ser modificado, a solicitud por escrito de la mitad más uno de los miembros del Colegio. El Presidente de la Mesa Directiva en turno también tendrá la potestad de solicitar los cambios estatutarios. La modificación será hecha por los miembros del Patronato y la Mesa Directiva vigente.

Se publicará un preliminar y 30 días naturales después será presentado el estatuto definitivo. Durante esos 30 días los socios activos podrán hacer llegar sus sugerencias y correcciones que serán tomadas cabalmente en cuenta. Los estatutos estarán vigentes por lo menos tres años.

DISOLUCIÓN DEL COLEGIO.

Artículo 31.

°. Llegado el caso de que se disolviera el Colegio, los bienes que éste posea pasarán a la administración del Patronato.

TRANSITORIOS.

Artículo 32.

°. Este Estatuto entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 33.

°. Todo lo no previsto en este Estatuto será resuelto por la Mesa Directiva y el Patronato del Colegio de Reproducción Asistida de México.

COLEGIO DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA DE MÉXICO, S.C.

Avenida Horacio 340-2A. Colonia Polanco. V Sección.

CP 11560.

Ciudad de México. MÉXICO.

Tel. (52) 5521551994

www.colegiorepro.com